ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.4 Y DE LO MERCANTIL DE GUADALAJARA

PASEO DR. FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE, 10
Teléfono: 949209900, **Fax:** 949253746
Correo electrónico: .
Equipo/usuario: EQ1
Modelo: 6360A0

NEGOCIADO B

N.I.G.: 19130 42 1 2018 0006222
S1C SECCION I DECLARACION CONCURSO 0001130 /2018
Procedimiento origen: CNA CONCURSO ABREVIADO 0001130 /2018
Sobre OTRAS MATERIAS
D/ña. VITRUMOL SL, TGSS , AEAT , FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL , BBVA, S.A.
Procurador/a Sr/a. MARIA SONSOLES CALVO BLAZQUEZ, , , , JOSE MIGUEL SANCHEZ AYBAR
Abogado/a Sr/a. ANGELA ALONSO VILLA, LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL , ABOGADO DEL ESTADO , LETRADO DE FOGASA ,
D/ña.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

AUTO

Juez/Magistrado-Juez
Sr./a: MARIA JOSE FRESNEDA DOMINGUEZ.

En GUADALAJARA, a diez de enero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 4 de octubre de 2.018, se dictó por este Juzgado Auto abriendo la fase de liquidación sin que hubiese finalizado la Fase Común.

Segundo.- La Administración concursal ha presentado los textos definitivos con fecha 28 de diciembre de 2.018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 142 en sus apartados 1 y 3 de la Ley Concursal dispone que:

1. El deudor podrá pedir la liquidación en cualquier momento. Dentro de los diez días siguientes a la solicitud el juez dictará auto abriendo la fase de liquidación.
3. En caso de cese de la actividad profesional o empresarial, la Administración concursal podrá solicitar la apertura de la fase de liquidación. De la solicitud se dará traslado al deudor por plazo de tres días. El juez resolverá sobre la solicitud mediante auto dentro de los cinco días siguientes.

Firmado por: MARIA JOSE FRESNEDA DOMINGUEZ
11/01/2019 12:36
Minerva

Firmado por: ASCENSION DOMINGUEZ DOMINGUEZ
11/01/2019 14:32
Minerva

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:a5kb-eBzw-L3bw-xv2e-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Segundo.- El artículo 191 en sus apartados 5 y 6 de la Ley Concursal establece:

5. El plazo para la presentación de propuestas ordinarias de convenio finalizará en todo caso 5 días después de la notificación del informe del administrador concursal.
Admitida a trámite la propuesta de convenio, el Letrado de la Administración de Justicia señalará fecha para la celebración de la junta de acreedores dentro de los 30 días hábiles siguientes.
6. Si en el plazo previsto en el apartado anterior no se hubiera presentado propuesta de convenio, el Letrado de la Administración de Justicia abrirá de inmediato la fase de liquidación requiriendo al administrador concursal para que presente el plan de liquidación en el plazo improrrogable de diez días.
Una vez aprobado el plan, las operaciones de liquidación no podrán durar más de tres meses, prorrogables, a petición de la Administración concursal, por un mes más.

Tercero.- El artículo 96.5 de la Ley Concursal dispone:

5. Las impugnaciones se sustanciarán por los trámites del incidente concursal pudiendo el juez de oficio acumularlas para resolverlas conjuntamente. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la última sentencia resolutoria de las impugnaciones, la Administración concursal introducirá en el inventario, en la lista de acreedores y en la exposición motivada de su informe las modificaciones que, en su caso, procedan y presentará al juez los textos definitivos correspondientes, así como relación de las comunicaciones posteriores presentadas y las modificaciones incluidas y otra actualizada de los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, todo lo cual quedará de manifiesto en la secretaría del juzgado.

Cuarto.- Vistos los artículos citados, teniendo en cuenta que con las reformas operadas en la Ley Concursal se puede abrir la fase de liquidación sin haber cerrado previamente la fase común, ello no obsta para que llegado al momento procesal oportuno, es decir cuando hayan quedado definitivamente fijadas las masas activa y pasiva del deudor, podamos cerrar la fase común toda vez que ésta es su finalidad.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor **VITRUMOL SL.**

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:a5kb-eBzw-L3bw-xv2e-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander, S.A., en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:a5kb-eBzw-L3bw-xv2e-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es